

1.- Declarar improcedente el despido del demandante por parte de la mercantil demandada operado en fecha 14 de abril de 2010.

2.- Condenar a la mercantil FABRICACIONES MARMOL-MARRAQUES S.L. a que, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir al trabajador o abonarle una indemnización de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.380,84€).

3.- Condenar a la mercantil FABRICACIONES MARMOL-MARRAQUES S.L. a pagar al demandante los salarios dejados de percibir desde el día 14 de abril de 2010, hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 38,71 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma en este mismo Juzgado, debiendo consignar la cantidad de 150 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 21 de diciembre de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

